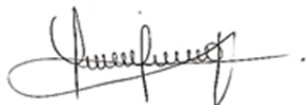


CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido al secuestre relevado y al secuestre designado para realizar la entrega del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 282-35329, sin que obre informe de haberse efectuado.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 02 de mayo de 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2018-00079-00**

Interlocutorio 779

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA
DEMANDADO:	MARCY ANDREA PAZ FERNANDEZ
AUTO:	REQUIERE SECUESTRE RELEVADO Y DESIGNADO

Vista la constancia secretarial que antecede, no se acredita el cumplimiento a lo ordenado por el despacho a través de auto del 10 de noviembre de 2023.

Por consiguiente, se dispone **REQUERIR** nuevamente por el término de diez (10) días al señor DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA en su calidad de representante legal de la entidad DAFUBA S.A.S. designada como secuestre, a fin de proceder conforme a lo ordenado en la referida providencia, so pena de la consecuencia contemplada en el inciso primero del párrafo segundo del artículo 50 del Código General del Proceso, consistente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se proceda a comisionar al funcionario competente para su entrega.

De otro lado, se **REQUIERE** a la señora LAURA ESTHER CORDERO BLANCO en aras de informar a este despacho si lo expuesto ya fue acatado, es decir, si ya recibió el bien aprisionado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
051 DEL 03 DE MAYO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f31070d31ed5a53077786b7c6dc4914ca51a44edbb80728b70f657f5eac26b**

Documento generado en 02/05/2024 11:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>